CONTRATO ABIERTO QUE REGULA EL SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS DE LAS OFICINAS REGIONALES DEL FONDO GANADERO, ITEM N°4 SERVICIO DE ALMUERZO PARA FUNCIONARIOS DE LA OFICINA REGIONAL - CONCEPCIÓN ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL PRODUCTOS TIA ANI DE FREDY REMIGIO GALEANO Y EL FONDO GANADERO.

En la ciudad de Asunción a los 31 días del mes de agosto de 2012, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. Republica Dominicana, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por su Presidente el **ING. AGR JUAN FERNANDO PERONI CAZAL**, C.I. Nº 642.582,nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 de fecha 22 de octubre de 2008 y autorizado por Resolución Nº08, Acta Nº 32 del Comité de Administración del Fondo Ganadero de fecha 08 de agosto de 2012 y el **Sr. FREDY REMIGIO GALEANO**, con C.I. N° 2.924.727, en carácter de propietario de la firma unipersonal **PRODUCTOS TIA ANI** con RUC Nº 2924727-6, domiciliado sobre la Av. Eligio Ayala c/ P.J.C. de la Ciudad de Concepción y con teléfono N°(0971)800.718; de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato para el Servicio de Almuerzo para funcionarios de las Oficinas Regionales correspondiente al Ítem Nº 4- Servicio de Almuerzo para funcionarios de la Oficina Regional – Concepción, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION (inc. b, Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **FONDO GANADERO**, en adelante **El FONDO** y el **Sr. FREDY REMIGIO GALEANO**, propietario de la firma unipersonal **PRODUCTOS TIA ANI**, en adelante **EL PROVEEDOR,** con relación a la contratación del Servicio de Almuerzo para Funcionarios de la Oficina Regional de EL FONDO en la Ciudad de Concepción. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, Nº 231585 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme lo establece la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y la misma fue adjudicada por Resolución Nº08, Acta Nº 32 del Comité de Administración del Fondo Ganadero de fecha 08 de agosto de 2012 ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente Contrato: El pliego de bases y condiciones del llamado, incluyendo también sus anexos así como la oferta adjudicada.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.----------

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.----------

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (inc. j, Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

El servicio contratado a **EL PROVEEDOR** comprende los siguientes:

- ✓ **EL PROVEEDOR** habilita un comedor en la Av. Eligio Ayala c/ P.J.C. de la Ciudad de Concepción y en el cual deberá servir el almuerzo, a los funcionarios de **EL FONDO** que acudan dentro del Horario: 11:30 a 14:00 horas.----------
- ✓ **El FONDO** habilita a sus funcionarios un horario de almuerzo dentro del cual **EL PROVEEDOR** deberá servir a los mismos y el cual oscilará entre las 11:30 a 14:00hs;----------
- ✓ El servicio de almuerzo contratado será para los días hábiles de la semana, y los cuales deben estar comprendidos de lunes a jueves;----------
- ✓ El Servicio de almuerzo comprende un (1) plato del menú del día o plato principal (con mandioca o pan) elegido por el funcionario, una (1) porción de ensalada, y un vaso de bebida (opcional jugo natural o gaseosa de 250 ml);----------
- ✓ Todos los productos, incluyendo carnes para la elaboración de menús del **EL PROVEEDOR** deberán reunir las condiciones de salubridad para ser consumidos;----------

- ✓ **EL PROVEEDOR** suministrará el servicio objeto de este contrato, en el comedor/ restaurante establecido por el mismo o podrán ser retirados por los funcionarios, quedando a elección de ellos.----------
- ✓ Los almuerzos deberán ser entregados por funcionarios de **EL PROVEEDOR** quienes deberán estar higiénicamente protegidos de manera a evitar contaminación en el momento del traslado del alimento hasta llegar al lugar donde los funcionarios se servirán, eso en caso de que la elección del funcionario sea la de retirarlo, la cual está incluido en el servicio contratado.--------
- ✓ Para la provisión del almuerzo diario, los funcionarios de **EL FONDO** deberán registrar su consumo por medio de una planilla proveida por la Dirección Administrativa – División Recursos Humanos de la Oficina Central de EL FONDO y la cual será entregada a la persona encargada del comedor debidamente identificada de **EL PROVEEDOR**, nota mediante a la Oficina Regional de EL FONDO en la Ciudad de **Concepción**;----------
- ✓ El servicio de almuerzo contratado incluye la vajilleria completa para cada comensal;----------

Se deja constancia que el encargado de la verificación de la correcta ejecución de este contrato es el Jefe de la Oficina Regional de EL FONDO en la Ciudad de Concepción.----------

CLAUSULA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL PERSONAL DE EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR contara con el personal necesario para el cumplimiento eficaz y efectivo del servicio gastronómico y el cual correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR** así como todo lo relativo al pago de sueldos y jornales, no existiendo en consecuencia vínculos de ninguna naturaleza entre dicho personal y **EL FONDO**. Los pagos de salarios al personal, el régimen de seguridad social y los beneficios sociales a favor de los mismos, correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** así como todas las obligaciones patronales emergentes de las Leyes Laborales vigentes;----------

EL PROVEEDOR tiene entera y exclusiva responsabilidad civil por accidentes, heridas o muertes de terceros ocasionados por sus empleados en la prestación de los servicios contratados, conforme a los ordenamientos legales vigentes.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO (Art. 37, inc. d de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula tercera de este contrato, en el local habilitado para el efecto, a partir del **03 de septiembre de 2012** hasta el **31 de julio de 2013**. La vigencia de este contrato esta condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para EL FONDO del ejercicio fiscal 2013.----------

CLAUSULA SEXTA: MODALIDAD Y MONTO DEL CONTRATO (inc. c, Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

El contrato se regirá por la modalidad de contrato abierto cuyo monto mínimo de operación asciende a **Gs.3.520.000.**-(Guaraníes tres millones quinientos veinte mil), IVA incluido y un monto máximo de operación de **Gs.7.040.000.** (Guaraníes siete millones cuarenta mil), IVA incluido.En este contexto, se abonara **Gs.20.000.-(Guaraníes veinte mil)** IVA incluido, por cada servicio de almuerzo proveído efectivamente y el cual incluye:

1- Un (1) almuerzo que comprende el menú del día.; ----------
2- Mandioca o pan;----------
3- Acompañada de ensalada y;----------
4- Un (1) vaso de jugo natural o gaseosa de 250 ml.----------

El precio de los servicios podrá ser reajustado conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de **EL PROVEEDOR** y si **EL FONDO** cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria para el efecto. La formula a aplicar será la siguiente:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde;
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la solicitud de reajuste.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la firma del contrato.

El FONDO no otorgará anticipo.----------

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, Art. 37 de la Ley N° 2051/03)

El pago por los servicios de comida serán efectuados con fondos propios de **EL FONDO** (FF 30) con cargo al Objeto del Gasto 280 – Servicios Gastronómicos, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para **EL FONDO**, en forma mensual y de acuerdo a la cantidad de almuerzos efectivamente proveídos por **EL PROVEEDOR**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación completa en la Oficina Regional de **El FONDO** en la Ciudad de **Concepción**, de los siguientes documentos: a) la factura; b) certificado de cumplimiento tributario vigente y c) la planilla firmada y que fuera suministrada por la Dirección Administrativa -División Recursos Humanos de EL FONDO. El plazo mencionado comienza a correr una vez completados los documentos requeridos para el procesamiento de pago.----------

EL FONDO realizará las siguientes retenciones: a) conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de cada factura que se presente para cobro, se retendrá el 0,4% sobre el importe neto (deducidos los impuestos correspondientes), en carácter de contribución; y b) las demás retenciones previstas en la Ley 125/91, si corresponde.----------

CLAUSULA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES (Inc. i, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El FONDO cobrará una multa del 3% (tres por ciento), por cada día de demora del servicio solicitado y se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el pedido; que pudiera surgir salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivo. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.----------

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS Y GARANTÍAS DE EL PROVEEDOR (Inc. h, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se compromete a entregar los siguientes documentos, como máximo dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato:

- Constancia de inscripción en el SIPE, de la DNCP.----------
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, sobre el 10% del total contratado en este instrumento, en carácter de declaración jurada, cuyo plazo de extensión es de 30 días mas que la vigencia de este documento.----------

CLAUSULA DECIMA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (Inc. L, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato conforme se establece seguidamente:

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.---------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR y el **FONDO**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes. En los casos mencionados en esta cláusula, la entrega de la provisión de los servicios serán aplazados por el tiempo correspondiente

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: **CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Serán causales de rescisión del presente contrato, cualquiera de los motivos indicados a continuación: a) Si **EL PROVEEDOR** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; b) Si **EL PROVEEDOR** dejare de proveer el servicio detallado en la cláusula tercera, por más de tres días en un mes, sin causa justificada; c) Si se comprueba que el menú presentado y/o los empleados de **EL PROVEEDOR** no estén de acuerdo a las especificaciones contractuales, sin causa justificada y/o se compruebe que los mismos no reúnen las condiciones de salubridad requeridos; d) Si la suma de las multas aplicadas, alcanzan en su conjunto el 10% del valor máximo contratado, e) Si **EL PROVEEDOR** no cumple con algunas de las obligaciones pactadas en este contrato.----------

Cualquiera de las situaciones descritas en el punto a), b), c), d) y/o e) debidamente comprobadas dará derecho a **EL FONDO** a la rescisión del presente contrato sin necesidad de interpelación judicial, notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones y dará pleno derecho de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

Si el **F.G** decidiera rescindir del contrato por culpa de **EL PROVEEDOR** notificará dicha determinación al mismo para que en el término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.----------

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, y en caso de que **EL PROVEEDOR** no pudiera demostrar su inocencia, dará derecho a el **F.G** a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Art. 37, inc. k de la Ley N°2051/03)

Este contrato podrá darse por terminado de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones, en los siguientes casos:

- ✓ Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes;
- ✓ Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que la nulidad, resolución o rescisión del presente contrato;
- ✓ Por extinción de **EL PROVEEDOR**

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizados, firman el presente contrato de 4 (cuatro) páginas, progresivamente numeradas, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Sr. FREDY REMIGIO GALEANO
p/ Productos Tía Ani

ING. AGR. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL
Presidente del Fondo Ganadero

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

VERIFICADO
Asesoría Jurídica